



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Viernes, 4 de septiembre de 2020

Número 107

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 45322 Extracto del acuerdo por el que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso de becas “Olga Navarro de Arribas” para fijar una nueva fecha de finalización del plazo presentación de solicitudes Página 12168
- 28624 Informe de impacto ambiental para la “Décimo quinta (15ª) prórroga para continuar las labores de perforación en galería “Nuestra Señora del Buen Viaje”, expediente 5.136-T.M.”, promotor Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Buen Viaje..... Página 12168

Cabildo Insular de La Palma

- 45323 Resolución por la que se convocan subvenciones para gastos corrientes al sector artesanal de la isla de La Palma 2020..... Página 12169
- 37796 Informe de impacto ambiental para el proyecto PR-042/2019 denominado “Villa turística de cuatro plazas y piscina” Página 12169

Ayuntamiento de Arona

- 44566 Revocación de la designación como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Ordenación del Territorio a Luis García García Página 12170

Ayuntamiento de El Paso

- 46360 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para los estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma para el año 2020 Página 12171

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 42940 Aprobación definitiva y normativa del estudio de detalle en la parcela A5.3-A5.4, A5.5-A5.6 de la pieza 09005 del PMM Costa Adeje promovido por América de Construcciones y Turismo, S.L. Página 12173

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 45694 Convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el municipio Página 12173

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 46004 Convocatoria para la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad y tercera edad Página 12175

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad “Unión Aguas de Garafía”

- 45692 Extravío de certificación a nombre de María Ángeles Mederos Cruz Página 12176
- 45691 Extravío de certificación a nombre de Santiago Pedro Concepción Luis Página 12176

Comunidad “Empresa Hidráulica Aridane”

- 45693 Extravío de certificación a nombre de María Ángeles Mederos Cruz Página 12177

Comunidad de Aguas “Tabercorade”

- 45690 Extravío de certificación a nombre de Benigno Rodríguez Pérez Página 12177
- 45689 Extravío de certificación a nombre de María Ángeles Mederos Cruz Página 12177

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

3629

45322

Extracto del Acuerdo de 19 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso de becas “Olga Navarro de Arribas” BDNS (Identif.): 518056, por la que se modifica la convocatoria para fijar una nueva fecha de finalización del plazo presentación de solicitudes.

BDNS (Identif.): 518056.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518056>).

Modificar el apartado sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Modificar el apartado 5º del texto de la convocatoria del concurso de becas “Olga Navarro de Arribas” 2020, al exclusivo objeto de reflejar la nueva fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes antes dispuesto, quedando como sigue:

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 30 de septiembre de 2020.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2020.- La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, Concepción María Rivero Rodríguez.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

3630

28624

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, acordó formular en el punto número tercero del orden del día, el Informe de impacto ambiental para el Proyecto:

PROYECTO:	“Décimo quinta (15ª) prórroga para continuar las labores de perforación en la galería “Nuestra Señora del Buen Viaje” (expediente del CIATF nº 5.136-T.M.) en el t.m. El Tanque”
MUNICIPIOS:	El Tanque
PROMOTOR:	Comunidad de Aguas “Nuestra Señora del Buen Viaje”
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y en el

documento ambiental ‘www.tenerife.es’, siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2020.- El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT, Jorge Bonnet Fernández-Trujillo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A N U N C I O

3631

45323

Resolución número 2020/5921 de 27/08/2020 por la que se convocan subvenciones para gastos corrientes al sector artesanal de isla de La Palma 2020.

BDNS (Identif.): 521745.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521745>).

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios los artesanos y las empresas artesanas que presentando los documentos que las acredite como tales, y que teniendo su residencia y desarrollando su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanales, en la forma y condiciones recogidas en estas bases.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los artesanos.

- Carné de artesano vigente, expedido por el Cabildo de La Palma.

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA). Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención, de la aceptación y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y

encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

2. Las empresas artesanas.

Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

Segundo. Objeto. Facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, mediante la financiación de parte de los gastos corrientes que generen.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Comisión de Plenos de Educación, Sanidad y Artesanía, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 97, de fecha 12 de agosto de 2020.

Cuarto. Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 426.473.01 del Estado de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2020 (RC nº de operación 1202000036300).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en las bases.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de agosto de 2020.- La Miembro Corporativo Delegada de Educación, Sanidad y Artesanía, Susana Machín Rodríguez.

Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma

A N U N C I O

3632

37796

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó emitir el informe de impacto ambiental para el proyecto PR-042/2019 denominado “Villa turística de cuatro

plazas y piscina” determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de agosto de 2020.- La Presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

3633

44566

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 3125/2020, de fecha 22 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Revocar la designación como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a D. Luis García García hecha por la Resolución 4693/2019 del Alcalde-Presidente de fecha 4 de julio.

Segundo.- Revocar la delegación de competencias hecha en favor de D. Luis García García por Resolución 4693/2019 del Alcalde-Presidente de fecha 4 de

julio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 87, de fecha 19 de julio de 2019, que desde esta misma fecha vuelven a ser asumidas por la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- Se recuperan, por esta Alcaldía-Presidencia, la gestión y resolución de las siguientes facultades y competencias:

- Planificación y gestión territorial: Planificación Urbanística, Desarrollo PGOU, Gestión Urbanística e Inspección de Obras y Disciplina Urbanística.

- Licencias de Obra Menor. Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

- Patrimonio Municipal. Patrimonio Histórico-Artístico y Etnográfico.

- Aquellas funciones previstas en el artículo 40 de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- La dirección del personal adscrito.

- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.

- Elevar a la persona titular de Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.

- Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- Presidir las mesas de contratación.

- Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en

los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los Contratos y Convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a don Luis García García, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente revocación de la delegación de atribuciones y competencias en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al Área de Gobierno de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Patrimonio, a Recursos Humanos, a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos a los efectos de toma de conocimiento de la pérdida de la dedicación exclusiva del Concejal electo don Luis García García, así como de las consignaciones económicas correspondientes.

Sexto.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de la posterior publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arona, a 24 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Julián Mena Pérez.

EL PASO

ANUNCIO

3634

46360

Convocatoria para la concesión de ayudas para los estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma para el año 2020.

BDNS (Identif.): 522177.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522177>).

Extracto del Decreto nº 1692/2020 de fecha 21 de agosto de aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas para los estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma, para el año 2020.

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el material escolar los/las estudiantes que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y estar empadronados/as o residiendo en el municipio de El Paso con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Estar matriculados en alguno de los estudios señalados en la base primera.

c) No superar los umbrales de renta especificados en estas bases.

d) Que el/la solicitante se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con esta Hacienda Municipal.

e) No incurrir en prohibición para ser beneficiarios de subvención de conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13.2.

Segundo.- Definición y naturaleza.

Las presentes bases, de vigencia indefinida, tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, con cargo al presupuesto municipal, de ayudas para los estudiantes de este municipio que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma.

Serán subvencionables los gastos derivados de desplazamientos, alquiler, material y estudios dirigidas a

los estudiantes del municipio de El Paso, en concepto de Bolsa de Ayuda al Estudio.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico y se concederán atendiendo a la renta per cápita de la unidad familiar, priorizando aquellas solicitudes cuya renta per cápita sea más baja, hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

Estas ayudas están previstas para aquellos estudios que no pueden realizarse en la isla de La Palma. Iltre. Ayuntamiento de El Paso. Rgto. Entidad nº 0.1380.276 Avda. Islas Canarias, 18, Apdo. de Correos nº 14, Tlfno.: 922 48 51 30-Fax: 922 48 59 78, 38750 El Paso (Canarias).

Los estudios objeto de ayudas serán los siguientes:

2.1. En la Península.

a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Máster Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores.

c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).

d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

2.2. En otras islas del Archipiélago.

a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Máster Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores. Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.

c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).

d) Ayudas de estudio y desplazamiento para estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales que no se puedan cursar en la isla de La Palma.

e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios currículum aprobado por el Ministerio competente o por la Consejería competente del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de junio de 2016 acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para los estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de fecha 14 de septiembre de 2016, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2020 acordó la aprobación inicial de la Modificación de las Bases que han de regir la concesión de Ayudas para los Estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma del Iltre. Ayuntamiento de El Paso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de fecha 3 de julio de 2020, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Cuantía.

El importe único de la ayuda será de 600,00 € para estudiantes que cursen sus estudios en la Península y 400,00 € para estudiantes que cursen sus estudios dentro de la Comunidad Autónoma Canaria, hasta el límite máximo previsto en los presupuestos municipales.

Quinto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en modelos normalizados en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de El Paso e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

El plazo de presentación de las solicitudes quedará abierto, previa convocatoria, desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

El Paso, a 1 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

VILLA DE ADEJE

Área: Urbanismo y Desarrollo Económico

A N U N C I O

3635

42940

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 51.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se procede a la publicación del anuncio relativo a la aprobación definitiva y normativa del Estudio de Detalle en la parcela A5.3-A5.4-A5.5-A5.6 de la Pieza 09005 del PMM Costa Adeje de este término, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Villa de Adeje, en sesión de carácter ordinario celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinte.

El documento del Estudio de Detalle y su normativa podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Adeje (<http://www.ayuntamientodeadeje.es/Siac/Tablon.aspx>).

El presente Estudio de Detalle entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 4/2017 y artículo 51.2 del Decreto 55/2006, en relación con el artículo 70.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Histórica Villa de Adeje, a 18 de agosto de 2020.- El Concejal del Área, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

A N U N C I O

3636

45694

Convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el municipio de Breña Baja.

BDNS (Identif.): 521923.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521923>).

Extracto de la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el municipio de Breña Baja, anualidad 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2020-1193, de 26 de agosto de 2020.

Primero.- Objeto.

Establecer procedimiento de concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial en el término municipal de Breña Baja con proyectos generadores de actividad económica y puestos de trabajo, en régimen de concesión directa.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales en el Municipio de Breña Baja fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha de 3 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 88, de fecha de 22 de julio de 2020.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

Personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas de nueva creación que hayan iniciado la actividad a partir del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria de la ayuda, entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.

También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas (persona física o jurídica) que haya venido desarrollando su actividad con anterioridad y que se instalen por primera vez en el municipio de Breña Baja a partir del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria, entendiendo como inicio de la actividad la fecha de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura, y que no hayan obtenido con anterioridad subvenciones municipales por el mismo concepto.

Establecer su actividad, así como su domicilio social y/o fiscal en el término municipal de Breña Baja.

Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a mil quinientos euros (1.500,00 euros), que deberán justificar en el momento de la solicitud. Para el cálculo la inversión subvencionable, no se tendrá en cuenta el importe del IGIC abonado en los pagos efectuados.

No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes y con actividad económica en el municipio.

Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Breña Baja; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autónoma y la Seguridad Social. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los promotores de empresas solo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Breña Baja.

Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Breña Baja para la puesta en marcha de proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un período de 3 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados, en los tres (3) meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad y hasta el 31 de octubre del año que se efectúa la convocatoria de subvención,

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- b) Gastos en bienes inventariables.
- c) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas.

Quinto.- Solicitud y plazo de presentación.

El modelo de solicitud, la documentación a presentar y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja; así como en su sede electrónica <https://bbaja.sedelectronica.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Alcalde-Presidente junto con la documentación respectiva, debe ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del

extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de octubre de 2020.

Sexto.- Crédito presupuestario y cuantía.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 10.000,00 euros para la anualidad 2020, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 1.500,00 euros.

Séptimo.- Instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión de Valoración correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Octavo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria.

Breña Baja, a 26 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

3637

46004

Convocatoria para la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad y tercera edad.

BDNS (Identif.): 522028.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522028>).

Extracto del Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal núm. 986/2020, de 14 de agosto, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad y tercera edad del Área de Acción Social del Ayuntamiento de El Sauzal en el presente ejercicio económico 2020.

Primero. Bases reguladoras. El anuncio relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de estas de ayudas individuales para personas con discapacidad y tercera edad del Área de Acción Social del Ayuntamiento de El Sauzal, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2019, se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 116, de 25 de septiembre de 2019.

Segundo. Objeto. La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, y hasta que se agoten los créditos presupuestarios de las aplicaciones económicas de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico en vigor, de ayudas individuales para personas con discapacidad y personas de tercera edad.

Dichas ayudas, de conformidad con lo previsto en la Base 1 de las que rigen la convocatoria están encaminadas a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.

Ambas ayudas son incompatibles entre sí, de manera que un mismo interesado solo podrá presentar solicitar para la concesión de una ayuda por tercera edad o por discapacidad.

Tercero. Beneficiarios. De conformidad con lo dispuesto en la Base 3 de las que rigen la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser vecinos/as de El Sauzal. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ilustre Ayuntamiento.

c) Encontrarse en un estado o situación tal que justifique el otorgamiento de la ayuda, debidamente acreditado en el Informe Social.

d) Ayudas de Tercera Edad: tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Ayudas a Discapacitados: tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99, de 23 diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

Cuarto. Cuantía. Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria

2020.2310.4800100, con un crédito disponible de nueve mil quinientos (9.500,00) euros.

La cuantía económica máxima a asignar por ayuda para tercera edad es de quinientos (500,00) euros.

La cuantía económica máxima a asignar por ayuda para discapacidad es de seiscientos (600,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Sauzal, a 31 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD “UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA”

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

3638

45692

Se anuncia el extravío de la certificación número 4569, referida a dos (2) participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de Dña. María Ángeles Mederos Cruz advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, 21 de julio de 2020.- El Presidente.

ANUNCIO

3639

45691

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 2522 y 2695, referida a siete (7) partici-

paciones de esta Comunidad expedidas a nombre de D. Santiago Pedro Concepción Luis advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 23 de julio de 2020.- El Presidente.

**COMUNIDAD “EMPRESA HIDRÁULICA
ARIDANE”**

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

3640

45693

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 1154 y 1234, referida a dos (2) participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de Dña. María Ángeles Mederos Cruz advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 21 de julio de 2020.- El Presidente.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“TABERCORADE”**

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

3641

45690

Se anuncia el extravío de la certificación número 148, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. Benigno Rodríguez Pérez advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 3 de agosto de 2020.- El Presidente.

A N U N C I O

3642

45689

Se anuncia el extravío de la certificación número 310, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de Dña. María Ángeles Mederos Cruz advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 21 de julio de 2020.- El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCV

Viernes, 4 de septiembre de 2020

Número 107